

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

DDO: DAURLINS VASQUEZ

RAD. 761094003001-2021-00161-00

Mediante memorial que antecede la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S., NIT No. 9005128964, representada por el doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO, apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., manifiesta al despacho que renuncia al poder otorgado por dicha entidad.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta el recibido de la comunicación enviada en ese sentido.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable. Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS dentro del presente proceso, presentada por la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S., NIT No. 9005128964, representada por el doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con C.C. No. 94507145 de Cali, (Valle), portador de la T.P. No. 156549 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: contacto@djesas.com, por así manifestarlo el memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarado al doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO a PAZ Y SALVO con la entidad, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ad02096f1c660733a5a96f83b43f74240f6b0d64cd5cb0f1c0bbbac469a767**

Documento generado en 21/02/2024 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG

Demandado: CARLOS ALBERTO SALAZAR VELASCO

RAD. 76-109-40-03-001-2021-00206-00(Fol. 448 - Lib. 22)

Mediante memorial que antecede la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S., NIT No. 9005128964, representada por el doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO, apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., manifiesta al despacho que renuncia al poder otorgado por dicha entidad.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios y aporta el recibido de la comunicación enviada en ese sentido.

Como quiera que la solicitud es procedente de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho accederá a ello en forma favorable. Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS dentro del presente proceso, presentada por la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S., NIT No. 9005128964, representada por el doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO, identificado con C.C. No. 94507145 de Cali, (Valle), portador de la T.P. No. 156549 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: contacto@djesas.com, por así manifestarlo el memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarado al doctor ARTURO ESPINOSA LOZANO a PAZ Y SALVO con la entidad, por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf61c6201596a56af1e4e1de21a95de6a447cbd460d48741492f18463540808**

Documento generado en 21/02/2024 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio 019 de enero 22 de 2024 procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. Sírvasse proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO TRÁMITE No. 188

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Demandante: GERSON SALOMON LOPEZ ACHITO

Demandada: ALBA LUZ MOSQUERA GOMEZ

RAD. 76-109-40-03-001-2022-00089-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, el oficio 019 del 22 de enero de 2024, comunicando que los remanentes solicitados no surten efectos.

En consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el oficio 019 de enero 22 de 2024, procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, donde comunica que los remanentes solicitados, no surten efectos, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcf735a50fc0f832f70b0030a3b0ec1c52ea7d64c46fb46905482d229a752bc**

Documento generado en 21/02/2024 03:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio 0069 de febrero 5-24 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO TRÁMITE No. 185

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL

Demandada: AIDA RUTH OCHOA MONTERO

Rad: 761094003001-2023-00215-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, el oficio 0069 del 5 de febrero de 2024, dejando a disposición los remanentes solicitados.

En consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el oficio 0069 de febrero 5 de 2023, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, donde comunica que deja a nuestra disposición los remanentes solicitados para el presente asunto, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9843c2306c6c41e6f216b8a3d3abf1cd448d691a238d21974d8c8d82b51383**

Documento generado en 21/02/2024 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la respuesta emitida por la NUEVA EPS, relacionada con información del demandado. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO TRÁMITE No. 186

*EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRIMERA INSTANCIA
DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DDO: LUIS ALFONSO CASTILLO CONCHA
Rad. 761094003001-2019-00303-00*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte de la NUEVA EPS información relacionada con el demandado. En consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la NUEVA EPS, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58bafd4eab6f77ef7f0fc1cf7181bb8a3d8d3209375a5590b54ddb26b781bb**

Documento generado en 21/02/2024 03:19:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la respuesta allegada por la EPS S.O.S., relacionada con información de la demandada. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, febrero 21 de 2024.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO TRÁMITE No. 187

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandada: JENNY LORENA VILLALBA LOPEZ

RAD. 76-109-40-03-001-2021-00046-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Se allega por parte de la EPS S.O.S., respuesta a nuestra solicitud de información de la demandada.

En consecuencia, se dispondrá poner en conocimiento de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por la EPS S.O.S., para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59491de15008cc3921c2f60b2d4e246bf25082bf61606238ee040880bb35e6b2**

Documento generado en 21/02/2024 03:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>